

b) Los puntos 31, 31 bis, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero.

c) La Orden de 14 de septiembre de 1972, por la que se crea el Registro provisional de productores de plantas de vivero.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia

exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 14 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino,  
ELENA ESPINOSA MANGANA

## ANEXO

### Especies y grupos de especies para la autorización y registro de productores

Grupo de especies	Especies
1.A. Frutales de hueso y pepita.	Prunus armeniaca, Prunus amygdalus, Prunus doméstica, Prunus salicina, Prunus avium, Prunus cerasífera, Prunus pérsica, y especies de los géneros Malus, Pyrus y Cydonia.
1.B. Olivo.	Especies del género Olea.
1.C. Cítricos.	Especies de la familia Rutáceas.
1.D. Subtropicales.	Especies de los géneros Musa y Persea.
1.E. Fresa.	Especies del género Fragaria.
1.F. Otros frutales con reglamento técnico.	Juglans regia, especies de los géneros Pistacia, Corylus Rubus, Ribes y Vaccinium.
2. Otros frutales sin reglamento técnico.	Especies de frutales no reguladas.
3. Vid.	Vitis L.
4. Aromáticas.	Todas las especies aromáticas, condimentarias y medicinales.
5. Ornamentales.	Todas las especies de uso ornamental.
6. Forestales.	Todas las especies de uso forestal.
7. Hongos cultivados.	Todas las especies de hongos utilizadas en la producción mediante cultivo.
8. Planteles de hortalizas.	Todas las especies reguladas en el correspondiente Reglamento técnico.
9. Cereales.	Arroz, Avena, Cebadas, Centeno, Trigos, Triticale.
10. Maíz y sorgo.	Maíz, Sorgo, Pasto del Sudán.
11. Oleaginosas.	Cartamo, Colza, Girasol, Lino oleaginoso, Soja.
12. Textiles.	Algodón, Cáñamo, Lino textil.
13. Forrajeras y pratenses.	Guisante (forrajero y proteaginoso) y todas las demás especies incluidas en el Reglamento técnico correspondiente.
14. Semillas hortalizas.	Guisante (hortícola) y todas las demás especies incluidas en el Reglamento técnico correspondiente.
15. Remolacha.	Remolacha azucarera.
16. Patata de siembra.	Patata.

**19732** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1973/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León y La Rioja para la ejecución de instalaciones de desgasificación en vertederos de residuos.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1973/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León y La Rioja para la ejecución de instalaciones de desgasificación en vertederos de residuos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 29 de noviembre de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 47859, artículo 2.1, donde dice: «... realizadas durante los ejercicios 2009 y 2010...», debe decir: «... realizadas durante los ejercicios 2008 y 2009...».

En la página 47860, anexo, primera columna, donde dice: «Jaén», debe decir: «Cádiz».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**19733** *ORDEN PRE/3539/2008, de 28 de noviembre, por la que se regulan las disposiciones necesarias en relación con la información que deben remitir a la Administración General del Estado los titulares de las grandes instalaciones de combustión existentes, así como las medidas de control, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Reducción de Emisiones de las Grandes Instalaciones de Combustión existentes.*

La Directiva 2001/80/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, se traspuso a la legislación española por el Real